



XI legislatura

Año 2023

Parlamento
de Canarias

Número 215

21 de diciembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 14 de diciembre de 2023, sobre la aprobación de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por el turno de acceso libre

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 14 de diciembre de 2023, sobre la aprobación de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por el turno de acceso libre

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* del acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 14 de diciembre de 2023, sobre la aprobación de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por el turno de acceso libre.

En la sede del Parlamento, a 19 de diciembre de 2023. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D) POR EL TURNO GENERAL DE ACCESO LIBRE Y POR EL TURNO LIBRE RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias, publicada en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*), n.º 211, de 24/5/2022.

En el punto 2.1 del citado acuerdo de Mesa se recoge la oferta de empleo público ordinaria para 2022, donde se contiene las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, con las limitaciones contenidas en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, *NGI*), entre cuyas plazas se encuentran tres (3) del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias/Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D): dos (2) por el turno general de acceso libre y una (1) por el turno de acceso libre reservada para personas con discapacidad.

En el punto 4 del citado acuerdo, en relación con las personas con discapacidad, se prevé que, conforme establece el artículo 58 de las *NGI* en las pruebas selectivas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes, en los porcentajes reservados a tales efectos, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

En relación con la ejecución, el punto 7.1 señala que las convocatorias de los procesos selectivos que emanan de oferta de empleo público ordinaria se producirán dentro de los ejercicios 2022-2023 y su resolución finalizará en el plazo improrrogable de 3 años.

Vencido el plazo el 30 de noviembre de 2023, por la Junta de Personal no se emitió informe relativo a las presentes bases y han sido objeto de negociación en la Mesa de Negociación de personal funcional en reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 42 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, con el parecer favorable del letrado-secretario general, la Mesa del Parlamento de Canarias acuerda:

1. Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D): dos por el turno general de acceso libre y una por el turno de acceso libre reservada para personas con discapacidad, en los términos que figuran en anexo al presente acuerdo.

2. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

ANEXO**ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D) POR EL TURNO GENERAL DE ACCESO LIBRE Y POR EL TURNO LIBRE RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante, NGI), en ejecución de lo dispuesto en la oferta de empleo público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias, aprobada por Acuerdo de la Mesa de 20 de mayo de 2022 (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* –en adelante, *BOPC*– n.º 211, de 24/5/2022), y siendo objeto de la oferta de empleo público ordinaria para 2022 la cobertura de plazas del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D) previa negociación en la Mesa de Negociación de 11 de diciembre de 2023, la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión de 14 de diciembre de 2023, acuerda convocar concurso-oposición, por el turno general de acceso libre y por el turno libre reservado para personas con discapacidad a las plazas mencionadas, con arreglo a las siguientes:

BASES**Primera. Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación**

1. Es objeto de la presente convocatoria la selección, por el sistema de concurso-oposición, de las siguientes plazas vacantes del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D):

1.1. Dos (2) plazas, por el turno general de acceso libre.

1.2. Una (1) plaza, por el turno de acceso libre, reservada para personas con discapacidad.

2. El número de plazas podrá ser ampliado por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias antes de la celebración del primer ejercicio de la presente convocatoria, si surgieran nuevas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en el apartado 6, de la letra A, del acuerdo de la Mesa de 20 de mayo de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias.

3. Al tratarse de una convocatoria unitaria y preverse que las pruebas se realizarán de forma conjunta para el acceso al Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), para el turno general de acceso libre y el turno de acceso libre reservada para personas con discapacidad, las personas aspirantes solo podrán participar en uno de los dos turnos de acceso, descritos en los apartados 1.1 y 1.2 de esta base.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase el concurso-oposición, pero no obtuviera plaza en dicho cupo y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema general de acceso libre, será incluido por su orden de puntuación en el cupo del turno general de acceso libre al Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D).

5. La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, y supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administración General del Estado.

6. Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en *el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante, *BOPC*), así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia y en la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

La publicación del acuerdo en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes

1. Para participar en el concurso-oposición será necesario que las personas interesadas reúnan los siguientes requisitos:

I) De carácter general:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Ser mayor de edad y no haber alcanzado, en su caso, la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente, según lo establecido en el artículo 48, h) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias. En este supuesto se deberá presentar certificación expresa o documento acreditativo de la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

d) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

e) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

f) Cumplir los requisitos que se establecen en la convocatoria.

II) Quienes opten por el turno de acceso libre a la plaza reservada para personas con discapacidad:

Además de cumplir con los requisitos de carácter general mencionados en el apartado I de esta base, habrán de formular expresamente tal petición en la solicitud de participación, declarando que tienen reconocido legalmente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 de acuerdo con lo regulado en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100 que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán instar en su solicitud de participación, de forma expresa, las adaptaciones y ajustes necesarios de tiempo y medios oportunos para la realización de las pruebas del proceso selectivo, de conformidad a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este caso, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada así como resolución o certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo y escala objeto de la convocatoria.

De no ser posible la presentación del informe sobre la necesidad de adaptación y la resolución o certificado sobre capacidad funcional en el momento de presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas, deberá aportarse junto a esta el documento acreditativo de haber solicitado la citada documentación. En este caso, las personas aspirantes tendrán que aportar la referida documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación previsto en la base cuarta de la presente convocatoria.

Si no aporta la documentación requerida para la adaptación de las pruebas selectivas se entenderá que la persona aspirante ha desistido de su solicitud de adaptación, pudiendo, en todo caso, participar en las pruebas selectivas si reúne los requisitos exigidos.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero.

El tribunal calificador adoptará las medidas, de ser necesario, a fin de que las personas aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas participantes. En ningún caso, las adaptaciones solicitadas podrán alterar o transformar el carácter de las pruebas selectivas.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse en el día en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Igualmente, solo podrán ser alegados y, en su caso, valorados, los méritos que ostenten las personas aspirantes hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación.

3. Si en algún momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá acordar, previa audiencia de la persona interesada, la exclusión de la misma.

Tercera. Solicitudes de participación en las pruebas selectivas

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66.6 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, las solicitudes para participar en el presente

proceso selectivo se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del formulario oficial al que se accederá a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

La solicitud se cumplimentará, firmará y registrará electrónicamente. Al final de este proceso, la sede electrónica generará el justificante de registro de entrada, el cual acredita que la solicitud se ha presentado de forma electrónica.

La no presentación telemática de la solicitud de participación en tiempo a través del formulario establecido al efecto supondrá la no participación en el presente proceso selectivo de la persona interesada.

Junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo se acompañará, obligatoriamente, la siguiente documentación escaneada en formato pdf: documento nacional de identidad, documento que acredite el abono de los derechos de examen o, en su caso, el documento que acredite la bonificación o exención, y titulación exigida en la convocatoria que se alegue en la solicitud.

2. En la solicitud para participar en el proceso selectivo se deberá indicar expresamente el turno, cuerpo/escala al que se opta.

Solamente se podrá presentar una única solicitud por persona, turno, cuerpo y escala.

En caso de que alguna persona aspirante presente más de una solicitud de participación, se descartarán todas, salvo la última presentada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será del 14 de febrero al 12 de marzo de 2024, ambos inclusive (veinte (20) días hábiles).

4. Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

5. El importe a abonar en concepto de derechos de examen a satisfacer para participar en la presente convocatoria es de dieciséis euros con ocho céntimos (16,08 euros), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, de 3 de enero de 2023, por la que se informa sobre las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023 (BOC núm. 7, de 11/1/2023).

Tal cantidad deberá abonarse mediante ingreso o transferencia a la cuenta del Parlamento de Canarias en la entidad bancaria “CaixaBank, SA”: ES 75 2100 9169 0522 0005 8864, haciendo constar como observación la indicación “DNI, nombre y apellidos y Ujier (D)”.

Conforme a lo previsto en el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, en la redacción operada, “con vigencia indefinida y con efectos desde el 1 de enero de 2019, por el apartado uno de la disposición final sexta de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019”, las personas aspirantes tendrán derecho a aplicar alguna de las siguientes exenciones o bonificaciones sobre el pago de derechos de examen, aportando al efecto, junto a la solicitud, en el momento de su presentación, alguno de los documentos acreditativos a continuación relacionados:

Exención	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
Pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa de categoría especial.	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría especial conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación de la tasa.
Situación legal de desempleo de la persona aspirante en los términos del artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.	Informe de situación administrativa y situación laboral en el momento de presentar la solicitud expedido por el servicio público de empleo competente.
No percibir la persona aspirante rentas que superen el salario mínimo interprofesional.	Última declaración de la renta presentada (IRPF) o en el caso de no tener la obligación de presentarla, certificación expedida por la autoridad administrativa competente relativa al nivel de renta.
Tener reconocido, la persona aspirante un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	Resolución administrativa o certificado oficial acreditativo del reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% (de no ser indefinido o permanente, deberá de presentarse actualizado a fecha inferior a dos años desde la presente convocatoria), siempre que la persona aspirante no lo haya aportado por haber solicitado la adaptación de pruebas por razón de dicha discapacidad.
Bonificación	Documento acreditativo a aportar junto a la solicitud
50% del importe de la tasa por participación en proceso selectivo de promoción interna	Datos obrantes en el expediente personal de la persona aspirante que constan en el Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias.
50% del importe de la tasa por pertenencia de la persona aspirante a una familia numerosa oficialmente reconocida de categoría general.	Título oficial que acredite la condición de familia numerosa y la categoría general conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias Numerosas, debiendo estar dicho título plenamente en vigor en el momento de efectuar la liquidación, y en su caso, abono de la tasa.

En los casos en que, como consecuencia de la aplicación de una de las exenciones o bonificaciones anteriormente señaladas, no proceda efectuar pago alguno de los derechos de examen para la admisión a las pruebas selectivas o esté bonificado, la persona aspirante, en todo caso, hará constar en el formulario de la sede electrónica del Parlamento de Canarias que se acoge al régimen de exención o bonificación que proceda y adjuntará el documento acreditativo de la exención o bonificación aplicada.

Quienes no aporten la documentación acreditativa de la exención o bonificación aplicada perderán su derecho a participar en las pruebas selectivas.

El Parlamento de Canarias podrá comprobar en cualquier momento del proceso selectivo la regularidad y procedencia de las exenciones o bonificaciones aplicadas por las personas aspirantes.

6. El importe de los derechos de examen solo podrá ser devuelto, previa solicitud de las personas aspirantes, en los siguientes supuestos:

- Cuando abonen los derechos de examen y posteriormente no presenten solicitud de participación en la convocatoria pública;
- Cuando efectúen un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria, procediendo en este caso a la devolución de la diferencia que excede;
- Cuando abonen los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando la persona aspirante sea excluida del proceso selectivo por causa imputable a la misma, o cuando, siendo admitida, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a la Administración.

7. La falta de presentación en el registro de la solicitud en plazo o la falta de aportación del documento que acredite el abono de los derechos de examen determinarán la no participación en el procedimiento selectivo.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen sustituye el trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan en las solicitudes podrán subsanarse de oficio o a instancia de la persona interesada.

8. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad se publicará en la forma que determina la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.

Cuarta. Admisión de las personas aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa del Parlamento, a la vista de las presentadas, aprobará la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión en cada caso.

En dicho acuerdo, que se publicará en el *BOPC* y en la página web del Parlamento, portal de transparencia, se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *BOPC*, para la presentación de reclamaciones a la citada relación o subsanación de los defectos en que las personas aspirantes hubieran incurrido y que hayan motivado, en su caso, su exclusión, en los términos del artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcn.es/sede/es/empleo-publico>.

Quienes dentro del plazo de subsanación de defectos no lo solicitaran, serán excluidas del proceso selectivo.

2. Transcurrido dicho plazo, se hará pública en el *BOPC* así como en la página web del Parlamento, portal de transparencia, el acuerdo de la Mesa por el que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo así como el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes.

Comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el *BOPC*. Los anuncios de estas pruebas, y los que deba realizar el órgano de selección, se harán públicos en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Quinta. Tribunales calificadoros

1. El tribunal calificador se compondrá de cinco personas y sus suplentes, y estará integrado por una presidenta o presidente, una secretaria o secretario y, al menos, tres vocales.

La secretaria o secretario del tribunal habrá de prestar servicios en el Parlamento de Canarias.

2. La designación de las personas integrantes del tribunal calificador y sus suplencias se realizará por la Mesa de la Cámara, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, debiendo publicarse en el *BOPC* con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas. Todas las personas integrantes habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento a la exigida para participar.

3. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo previsto en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, y demás normativa de aplicación.

4. Serán causa de abstención o recusación de las personas integrantes del tribunal las previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

No podrán formar parte del tribunal de selección quienes hubieran realizado tareas de preparación de las personas aspirantes admitidas en la respectiva convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquella en la que hayan de intervenir.

El personal de elección o de designación política, el personal funcional interino, el personal eventual y el personal laboral temporal no podrá formar parte de los órganos de selección.

Para la válida constitución y actuación del tribunal calificador se requerirá la asistencia de la mitad más una de las personas que los integran, sean titulares o suplentes, y siempre la de quien ejerza la presidencia y la secretaría.

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de la presidencia.

5. Las personas integrantes del tribunal percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de acceso al grupo D de personal funcional, conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y en el Acuerdo de la Mesa de 20 de julio de 2015, con un número máximo de 40 asistencias por cada persona integrante del tribunal.

6. El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores y asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, que serán designados por el letrado-secretario general. Dicho personal asesor colaborará con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus conocimientos técnicos, actuando con voz y sin voto, y percibir las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan.

Asimismo, podrá disponer de personal colaborador, que será designado por el letrado-secretario general, para auxiliar en el desarrollo de las pruebas. Percibirá las indemnizaciones que correspondan. Este personal no podrá estar presente en las deliberaciones del tribunal calificador.

7. El tribunal podrá convocar personalmente a las personas aspirantes que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o, en su caso, para reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados en la fase de concurso.

8. El plazo para la resolución del proceso selectivo será el previsto en la oferta de empleo público ordinario de 2022 (*BOPC* n.º 211, 24/5/2022).

9. El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta. Sistema selectivo

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición.

La fase de oposición se hará de forma conjunta para el acceso al Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), para el turno general de acceso libre, y el turno de acceso libre reservada para personas con discapacidad.

Séptima. Fase de oposición

La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, más cinco preguntas adicionales de reserva de cualquiera de las partes, también de tipo test, que deberán guardar relación con el temario que se incorpora como anexo I a estas bases.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora.

El cuestionario estará formado por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Si como consecuencia de las reclamaciones se anulase alguna o varias preguntas, se valorarán tantas preguntas de reserva como preguntas se hayan anulado, en el mismo orden en que aparecen en el cuestionario. Si se anulasen más preguntas que el número de preguntas de reserva previstas, se prorrateará la calificación del ejercicio tomando en consideración el número de preguntas que fueran válidas.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de entre los dos seleccionados al azar por el tribunal, relativos al temario que se incorpora como anexo I a estas bases.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier persona integrante del tribunal calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos de carácter práctico, de entre los tres que habrá de proponer el tribunal, relativos a las funciones correspondientes al Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El tribunal podrá disponer la lectura pública de los ejercicios, y, en su caso, dialogar con las personas aspirantes a fin de aclarar y justificar las soluciones propuestas, y cualesquiera otros aspectos que suscite el supuesto planteado.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Octava. Calificación de la fase oposición

1. Todos los ejercicios de la fase oposición serán eliminatorios y se calificarán como a continuación se indica:

Primer ejercicio:

Para todos los turnos de acceso, el cuestionario tipo test se calificará entre 0 y 50 puntos.

Las contestaciones se valorarán en la forma siguiente:

- Cada respuesta correcta suma 1 punto.
- Cada respuesta errónea, resta 0,5 puntos.
- Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

El resultado de dicha valoración será ponderado sobre 20,50 puntos, siendo esta la puntuación máxima a obtener en este ejercicio, y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 10,25 puntos.

Serán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la puntuación mínima exigida para declarar superado el ejercicio.

Segundo ejercicio:

Para calificar el ejercicio realizado por las personas aspirantes por el turno general de acceso libre y el turno de acceso libre reservado para personas con discapacidad, se entenderá que la puntuación máxima a obtener en el mismo será de 20,50 puntos y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 10,25 puntos.

Serán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la puntuación mínima exigida para declarar superado el ejercicio.

Tercer ejercicio:

Para calificar el ejercicio realizado por las personas aspirantes por el turno general de acceso libre y turno de acceso libre reservado para personas con discapacidad, se entenderá que la puntuación máxima a obtener en el mismo será de 24 puntos y la mínima exigible para declarar superado el ejercicio será de 12 puntos. Cada uno de los dos supuestos de carácter práctico se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para superarlos obtener una puntuación mínima de 6 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos supuestos de carácter práctico, ambos de obligado desarrollo.

Serán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan la puntuación mínima exigida para declarar superado el ejercicio o no realicen alguno de los dos supuestos de carácter práctico de obligado desarrollo que lo conforman.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación correspondiente a los tres ejercicios de los que consta la oposición.

2. A los efectos de la publicación de los resultados de las pruebas en las que consiste la fase de oposición, el tribunal calificador publicará por separado los resultados de cada ejercicio según el turno, cuerpo/escala por el que se opta.

Novena. Fase de concurso

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán requeridas por el tribunal calificador para que, en el plazo de siete días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de dicha fase, presenten relación de los méritos que se relacionan en el anexo II a estas bases, para las personas aspirantes al Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), turno general de acceso libre y turno de acceso libre reservado para personas con discapacidad, a través de la sede electrónica del Parlamento de Canarias, en el punto de acceso: <https://sede.parcan.es/sede/es/empleo-publico>.

Décima. Lugar de celebración, comienzo y desarrollo de los ejercicios

1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos seis meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el *BOPC*.

2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, quedando decaídos en su derecho los que no concurran a realizar los ejercicios, y deberán concurrir a los ejercicios provistos de su documento nacional de identidad.

La representación del personal funcionarial de la Cámara podrá estar presente en el desarrollo de los ejercicios, previa comunicación designando a la persona titular y, en su caso, suplente que pretenda asistir, a los efectos de su posterior traslado al tribunal calificador.

3. Según la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo anual que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas para el acceso a la condición de empleado público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, el orden de actuación se iniciará alfabéticamente por las personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «K», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del listado de personas aspirantes admitidas definitivamente a los correspondientes procesos selectivos.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “K”, el orden de actuación se iniciará por aquella cuyo primer apellido comience por la letra “L”, y así sucesivamente.

Undécima. Relación de la calificación de las personas aspirantes

1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la calificación definitiva, hará pública la relación de personas aspirantes, con la puntuación otorgada en cada ejercicio y la suma de todas ellas, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, que determinará el orden final de las mismas.

En el supuesto de empate entre dos o más personas aspirantes, el tribunal calificador deberá resolverlo conforme al siguiente orden de prelación de méritos:

- a) En primer lugar, tendrá prioridad la persona aspirante con mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.
- b) De persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- c) De permanecer el empate se atenderá a la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2. A la vista de los resultados finales, el tribunal calificador declarará aprobados y elaborará una lista por orden de puntuación, aún cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir, si bien la propuesta de nombramiento como personal funcionarial de carrera recaerá en las personas aspirantes que obtenga mayor puntuación.

Dicha lista estará debidamente certificada por el secretario o secretaria con el visto bueno del presidente o presidenta del tribunal y se publicará en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de la puntuación otorgada por el tribunal calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles, a criterio del tribunal calificador, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

3. Las personas aspirantes que hayan superado el concurso-oposición y no hayan obtenido plaza entrarán a formar parte de la listade reserva que corresponda para futuros nombramientos de funcionarias interinas o funcionarios interinos para cubrir, en su caso, posibles vacantes de plazas del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria (grupo D), por orden de puntuación obtenida independientemente del turno por el que se presentaron. Las listas de reserva resultantes serán elevadas a la Mesa de la Cámara para, en su caso, su aprobación y su publicación en el *BOPC*.

En aplicación de lo establecido en el apartado 5.5, de la letra A), del acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de mayo de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria y de estabilización de empleo temporal para el año 2022 del Parlamento de Canarias, *BOPC* n.º 211, de 24/5/2022, las listas de reserva vigentes decaerán en el momento que se realicen las nuevas listas de reserva originadas como consecuencia de la resolución de los procesos selectivos que se convoquen en ejecución de la mencionada oferta de empleo público para el año 2022.

Duodécima. Propuesta de nombramiento

Con una antelación de tres meses al vencimiento del plazo máximo para resolver previsto en la base quinta, apartado 8, o, en su caso, terminado el proceso selectivo, el tribunal elevará a la Mesa del Parlamento, a través del letrado-secretario general, la relación de personas aspirantes con la puntuación obtenida y el número de orden de las personas seleccionadas, en unión de la correspondiente propuesta de nombramiento sin que pueda superar el número de plazas convocadas, en unión del expediente con todos los ejercicios, la valoración de méritos y todas las actas de las sesiones del tribunal.

Decimotercera. Aportación de documentación y nombramiento

1. Las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador deberán presentar en el Registro de Personal del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la relación a la que se refiere la base duodécima, mediante la correspondiente solicitud, la siguiente documentación:

1.1 Documento nacional de identidad original o pasaporte o número de identidad de extranjeros, así como fotocopia para su compulsión.

1.2 Título original de la titulación académica exigida en la base segunda de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y fotocopia para su compulsión.

1.3 Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base segunda, 1, I, e) de la presente convocatoria.

1.4 Declaración responsable de no haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, la persona seleccionada no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrada personal funcional de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien, como consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Decimocuarta. Toma de posesión

1. Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 62, d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, las personas nombradas deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de funcionario o funcionaria.

2. Adquirida la condición de personal funcional, la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de la persona interesada entre los puestos de trabajo vacantes ofertados, cualquiera que sea su régimen de jornada y dedicación, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo.

Decimoquinta. Interpretación

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimosexta. Régimen de impugnaciones

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 15 de diciembre de 2023. EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. V.º B.º DE LA PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

ANEXO I

TEMARIO DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D): POR EL TURNO GENERAL DE ACCESO LIBRE Y POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Tema 1.** La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de la ciudadanía. Suspensión. Estados de alarma, excepción y sitio. La reforma constitucional.
- Tema 2.** Los derechos constitucionales a la igualdad y no discriminación. Políticas de igualdad de género. La *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, y su incidencia en la Administración pública. Medidas de la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres, en materia de función pública*.
- Tema 3.** La Corona. La Jefatura de Estado: su posición constitucional y funciones. El orden de sucesión. La Regencia. El refrendo: sus formas.
- Tema 4.** Las Cortes Generales en el sistema constitucional español. Estructura y funciones. Las relaciones entre las Cámaras.
- Tema 5.** El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- Tema 6.** El Poder Judicial. La función jurisdiccional y el poder judicial. La participación popular en la función jurisdiccional: el jurado. El Ministerio Fiscal. El Consejo General del Poder Judicial.
- Tema 7.** El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
- Tema 8.** La Administración General del Estado. Organización y funcionamiento: órganos centrales y territoriales.
- Tema 9.** La Administración Institucional: regulación. La Administración consultiva. El Consejo de Estado.
- Tema 10.** Las comunidades autónomas. Organización política y administrativa. Relación entre el Estado y las comunidades autónomas. Los instrumentos de cooperación y coordinación. La distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas. Normas de delimitación de competencias.
- Tema 11.** La Administración local: regulación constitucional. Principio de autonomía local. Entidades que integran la Administración local. Líneas generales de la organización y competencias de dichas entidades.
- Tema 12.** La *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.
- Tema 13.** El Reglamento del Parlamento de Canarias: Elaboración, reforma, estructura e interpretación. Las normas de desarrollo del Reglamento parlamentario. Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.
- Tema 14.** Reglamento del Parlamento de Canarias: Estatuto jurídico parlamentario. Derechos, deberes y prerrogativas. La inviolabilidad e inmunidad. Las incompatibilidades. Suspensión y pérdida de la condición de diputada y diputado.
- Tema 15.** Reglamento del Parlamento de Canarias: Régimen disciplinario parlamentario. El orden dentro del recinto parlamentario. Las llamadas a la cuestión y al orden. Alusiones. Uso de la palabra. La cortesía parlamentaria. La obstrucción parlamentaria.
- Tema 16.** Reglamento del Parlamento de Canarias: Los órganos de gobierno: La Presidencia. La Mesa. La Junta de Portavoces. Nombramiento y funciones. Los órganos funcionales de las Cámaras: El pleno. Las comisiones.
- Tema 17.** Reglamento del Parlamento de Canarias: Los grupos parlamentarios. Constitución. Grupo Parlamentario Mixto. Diputadas asociadas y diputados asociados. Diputadas no adscritas y diputados no adscritos. Portavocía. Disolución.
- Tema 18.** Reglamento del Parlamento de Canarias: Periodo de sesiones. Días y horas hábiles. El orden del día. El quórum: tipos. El debate parlamentario. Las votaciones. Actuaciones secretas. Cómputo de plazos y declaración de urgencia. Las publicaciones oficiales.
- Tema 19.** Reglamento del Parlamento de Canarias: La iniciativa legislativa y sus clases. El procedimiento legislativo común. Proyectos y proposiciones de ley. La iniciativa legislativa popular. Otros sujetos con iniciativa legislativa.
- Tema 20.** Reglamento del Parlamento de Canarias: Los procedimientos legislativos especiales. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias. Decretos legislativos y decretos leyes del Gobierno.
- Tema 21.** Reglamento del Parlamento de Canarias: Investidura de candidato o candidata a presidencia del Gobierno. Cuestión de confianza. Moción de censura. Los debates generales sobre el estado de la nacionalidad canaria.
- Tema 22.** Reglamento del Parlamento de Canarias: Las interpelaciones. Las preguntas. Proposiciones no de ley. Comunicaciones, programas o planes del Gobierno y otros informes.

- Tema 23.** Reglamento del Parlamento de Canarias: Las enmiendas: concepto y clases. El régimen jurídico de las enmiendas: enmiendas a la totalidad y al articulado. Enmiendas transaccionales, enmiendas *in voce* y enmiendas de corrección técnica; enmiendas y votos particulares.
- Tema 24.** Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Tipología de personal. Plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo. Ingreso y cese. Funciones de los diferentes cuerpos y escalas. Órganos de representación del personal. Composición, elección y funciones.
- Tema 25.** Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Derechos del personal funcional del Parlamento de Canarias. Jornada, vacaciones, permisos y licencias. Código de conducta y deberes. Régimen de incompatibilidades.
- Tema 26.** Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: Selección y provisión de puestos de trabajo del personal funcional del Parlamento de Canarias. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Referencia a la regulación en la normativa autonómica y estatal.
- Tema 27.** Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias: La organización de la administración parlamentaria. Estructura y órganos de la Cámara. Competencias de la Mesa y de la presidencia. La Secretaría General. Servicios y unidades de la Cámara.
- Tema 28.** I Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres del Parlamento de Canarias. Ámbito de aplicación. Estructura y contenido. Vigencia. Normativa de aplicación.
- Tema 29.** La administración electoral. El procedimiento electoral. La convocatoria de las elecciones. Las candidaturas: clases. Presentación y proclamación.
- Tema 30.** La prevención de riesgos laborales: Regulación jurídica. Órganos de control de las medidas de prevención de riesgos en el trabajo. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones públicas.
- Tema 31.** El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: regulación europea, estatal y autonómica. Principios en el tratamiento de los datos personales. La seguridad de los datos. Ejercicio y tutela de los derechos de la persona titular de los datos.
- Tema 32.** La transparencia de las Administraciones públicas: *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, y la *Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública*. Implicación de la normativa en materia de transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Parlamento de Canarias.
- Tema 33.** Sistema de integridad institucional. Valores éticos y normas de conducta asociadas, supervisión y buzones éticos. Los conflictos de interés. Los planes antifraude. Sistemas internos de información previstos en la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.
- Tema 34.** El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La reforma del Estatuto de Autonomía. Territorio, capitalidad, condición política de canario y canaria, principios rectores de las políticas públicas, símbolos de Canarias.
- Tema 35.** El Gobierno de Canarias: El Consejo de Gobierno. Presidente o presidenta. Consejerías y viceconsejerías. Secretarías Generales Técnicas. Direcciones Generales y territoriales. Las funciones del Gobierno en relación con el Parlamento de Canarias.
- Tema 36.** El protocolo. Precedencias y tratamientos en Canarias: Decreto 202/1997, de 7 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Precedencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los símbolos de la Comunidad Autónoma de Canarias: la bandera, el escudo y el himno según el Estatuto de Autonomía de Canarias y la *Ley 20/2003, de 28 de abril, del Himno de Canarias*. El día de Canarias.
- Tema 37.** La ciudadanía como destinataria de los servicios y prestaciones públicas, la información y atención al público; el respeto a la intimidad conforme se prevé en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. Lenguaje respetuoso y no sexista según la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*; y la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres*.
- Tema 38.** El Consejo Consultivo de Canarias: concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Funciones. Sus relaciones con el Parlamento de Canarias.
- Tema 39.** La Audiencia de Cuentas de Canarias: concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Funciones. Sus relaciones con el Parlamento de Canarias.
- Tema 40.** La Diputación del Común: concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Funciones. Sus relaciones con el Parlamento de Canarias. Sus relaciones con el Defensor del Pueblo.

ANEXO II

ACUERDO DE MESA DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2023, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA FASE DE CONCURSO DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO D): TURNO GENERAL DE ACCESO LIBRE Y TURNO DE ACCESO LIBRE RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El máximo de puntuación en esta fase será de 35 puntos.

1. Antigüedad

La antigüedad se valorará por años completos de servicios hasta un máximo de 11 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

1.1. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros parlamentos autonómicos o asambleas legislativas en el mismo cuerpo o superior al de las plazas convocadas: 2 puntos/año y 0,166 puntos/mes.

1.2. Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias, en otros parlamentos autonómicos o asambleas legislativas en cuerpos inferiores al de las plazas convocadas: 1 punto/año y 0,083 puntos/mes.

1.3. Por servicios prestados en otras Administraciones públicas en el mismo cuerpo o superior al de las plazas convocadas: 0,50 puntos/año y 0,0416 puntos/mes.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

1.4. Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

2.1 Se valorará la asistencia y aprovechamiento e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, Universidades, organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier plaza.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos serán valorados sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,90 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con las plazas convocadas los recibidos o impartidos en las materias específicas de las funciones de los cuerpos/escalas objeto de la convocatoria. Se incluyen entre estos los recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género, así como la lengua de signos.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla. Asimismo, los cursos convocados u organizados por el Parlamento de Canarias serán valorados adicionalmente con 0,05 puntos sobre la valoración recogida en la tabla según corresponda.

Cursos relacionados directamente con funciones de las plazas convocadas	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	
0.30	0.40	0.40	0.50	0.50	0.60	
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones de las plazas convocadas	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.40		0.50	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	0.60		0.70		0.80	

2.2 En relación a las titulaciones oficiales de idiomas: A1, A2, B1, B2, C1 y C2, se puntuarán solo los certificados que se relacionan en la Orden de 11 de abril de 2018, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias, como figura en la siguiente tabla:

Nivel de idioma	Puntuación
A1	0,25
A2	0,50
B1	1
B2	1,50
C1	2
C2	2,50

No se valorarán, en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos que el concursante hubiera alegado como méritos generales y que la comisión de valoración ya le hubiera valorado como tales.

3. Por haber superado todos los ejercicios en convocatorias anteriores

Se valorará con 7 puntos haber superado todos los ejercicios de una misma convocatoria de acceso como personal funcional de carrera al Parlamento de Canarias, en el mismo cuerpo, escala o especialidad a que se opta, excepto las referidas a procesos de estabilización.

Este mérito se tiene que acreditar documentalmente con la presentación de certificación expedida al efecto por el Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo, previa solicitud de la persona interesada que deberá especificar la convocatoria, número de boletín oficial en el que se publicó y fecha del proceso selectivo que aprobó.

4. Méritos académicos

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 7 puntos.

Se valorarán los méritos académicos, distintos a aquellas titulaciones exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, aunque no tengan conexión con el contenido formal de las plazas convocadas:

4.1. Por cada doctorado: 2,00 puntos.

4.2. Por cada licenciatura universitaria: 1,50 puntos.

4.3. Por cada grado universitario: 1 punto.

4.4. Por cada diplomatura universitaria, formación profesional de grado superior, FP III u otros equivalentes:

0,75 puntos.

4.5. Por cada máster universitario: 0,50 puntos.

4.6. Por cada título de experto universitario oficial: 0,25 puntos.

4.7. Por examen de grado o tesina, DEA (Diploma de Estudios Avanzados): 0,20 puntos.

4.8. Por bachillerato, formación profesional de grado medio, FPPII, u otros equivalentes, 0,10 puntos.

La acreditación de estos méritos se hará mediante certificación oficial del órgano competente, fotocopia compulsada o copia auténtica.



Parlamento de Canarias
